

PROTOCOLO USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Con el propósito de seguridad y velar por la integridad física y psicológica de los estudiantes durante la jornada escolar, la Dirección del colegio, gestionó la instalación de Cámaras de Seguridad. Estas cámaras están ubicadas en lugares estratégicos, y su instalación obedece a los siguientes criterios:

Art. 1° .- De la finalidad de las cámaras. Las cámaras de seguridad son un medio esencialmente disuasivo y preventivo de situaciones que pudieren afectar la seguridad personal, integridad física o psicológica, de las y los estudiantes del colegio o la Convivencia Escolar de la Comunidad Educativa. Su ubicación será determinada por las autoridades del colegio, privilegiando aquellos espacios que tengan mayor circulación de los estudiantes (pasillos, patios de juego, etc), sin perjuicio de que también se hará instalación de estos dispositivos en las aulas de clase.

Art. 2° .- Sobre el uso y registro de las imágenes. En el ejercicio de su función preventiva, las imágenes podrán ser monitoreadas en tiempo real por el personal de la dirección del colegio, o cualquiera de los trabajadores designados para tal efecto por las autoridades del colegio. Adicionalmente, en caso de ser necesario, podrán ser revisadas por las autoridades del colegio.

La conservación y registro de las imágenes durará un máximo de 24 horas, plazo tras el cual serán eliminadas automáticamente, con excepción de aquellos casos en que sean necesarias para alguna investigación, por encontrarse relacionadas con hechos que motivaron la apertura de un protocolo escolar, en cuyo caso, podrán almacenarse en otros dispositivos de respaldo hasta la completa conclusión del procedimiento.

Art. 3° .- Sobre la revisión y disposición de las imágenes. Las imágenes grabadas podrán ser revisadas siempre que las autoridades del establecimiento determinen la existencia de una situación que amerite su escrutinio. Las personas integrantes de la Dirección, Subdirección, inspección y/o la encargada de Convivencia Escolar que haya autorizado la revisión de las imágenes será personalmente responsable de que su uso sea adecuado, procurando siempre respetar el bien superior de los niños, niñas y adolescentes, y previniendo, en lo posible, cualquier tipo de revictimización a las personas afectadas por los hechos registrados.

Su revisión también podrá ser realizada a solicitud fundada de cualquier integrante de la comunidad escolar. Para ser solicitada por un apoderado, este deberá enviar un mail a la dirección de correo electrónico octavio.ortega@colegiofranciscodemirandaquillota.cl, indicando en el asunto "Solicitud de revisión registros de cámaras de seguridad" detallando el fundamento que amerita la revisión de las imágenes, el día y hora aproximada de los hechos y el lugar del colegio en el que presuntamente habrían tenido lugar. Para ser realizada, por uno o más estudiantes, los interesados deberán completar un formulario que podrán solicitar directamente a las personas encargadas.

En todos los casos debe indicarse, con la mayor precisión posible, el horario y lugar aproximado en donde pudo haber ocurrido el incidente que justifica la revisión de las imágenes. Las solicitudes serán evaluadas por los encargados del colegio, pudiendo ser rechazadas siempre que fueran formuladas de manera vaga o poco clara, o si no estuvieran fundadas en hechos que hubieren afectado la Convivencia Escolar o seguridad personal de algún miembro de la Comunidad Educativa.

Las solicitudes de revisión deberán presentarse a las autoridades del colegio dentro de las próximas 24 horas desde el transcurso de los hechos que se investigan.

La finalidad de las cámaras de seguridad dice relación exclusivamente con la indemnidad y protección de la integridad física y psíquica de los miembros del establecimiento, así como el cuidado de la convivencia escolar. Su objetivo en ningún caso será velar por la propiedad privada de sus integrantes (niños, padres o trabajadores); motivo por el cual toda solicitud de revisión fundada en presunto extravío de objetos será denegada de plano sin derecho a reclamo.

Art. 4° .- Análisis de riesgos. El colegio evaluará permanentemente el ángulo de las cámaras de tal forma que no invada la privacidad de las personas que integran la comunidad escolar y certifica la reserva y eliminación de imágenes, transcurridos los plazos indicados o cerrados los protocolos relacionados.

Las imágenes registradas pueden ser utilizadas como evidencia para resolver conflictos relacionados con la Convivencia Escolar. Se prohíbe su uso para otros fines, que no sean de carácter privado y profesional.

El análisis de riesgos siempre considera el bien superior que es la protección de las niñas, niñez, niños y adolescentes. El colegio se reserva el derecho de no reproducir las imágenes que considere vulneratorias de este principio.

Art. 5°.- La instalación de cámaras de seguridad debe considerar el principio de proporcionalidad, de idoneidad y de mínima intromisión en los derechos de las personas. La normativa establece la prioridad del uso de soluciones que obtengan el mismo fin con la menor invasión posible en la privacidad e intimidad individual para generar que todos nuestros espacios sean seguros y cómodos para toda la comunidad educativa.

Es importante señalar que, la disposición de las cámaras en las salas de clases, se encuentran en la parte frontal de la sala, en donde, los estudiantes, se encuentran en conocimiento al igual que todos los que integran la comunidad educativa, resguardando el normal desarrollo de aprendizaje, esto sin perjuicio de la clase que se está impartiendo el docente.

Generalidades:

- A. La seguridad es un asunto de responsabilidad de todos/as, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad deben colaborar en ello. Cada miembro de la comunidad educativa: alumnos, padres y apoderados y funcionarios tiene la obligación de cuidar y conservar los bienes del Colegio. Los bienes personales no son responsabilidad del Colegio, sino de cada miembro de la comunidad que hace ingreso de ellos al establecimiento, quedando a su cargo y cuidado exclusivo.
- B. Cada alumno y funcionario del colegio es responsable de cuidar y conservar sus pertenencias personales en cuanto al orden, resguardo y retiro oportuno. Esto quiere decir, que debe mantener la ubicación y orden de sus pertenencias en espacios definidos (percheros, casilleros, cajas, etc.), cautelando su cuidado y conservación al momento de cambiar de sala, salir al patio, ir a un taller, o desplazarse de un lugar a otro por cualquier motivo etc.
- C. En caso de que existiera posibles casos de violencia, de acoso escolar y hechos de abuso, entre otros, nos permitirá como colegio acudir a la revisión de las cámaras, sin embargo, es un tema tratado en convivencia escolar “convivir en un ambiente sano”, como también otros talleres de buena convivencia, cumpliendo eficazmente con la prevención, pero también cumpliendo la normativa actual vigente.

- D. Instalar sistemas de vigilancia, debe considerar el principio de proporcionalidad, de idoneidad y de mínima intromisión en los derechos de las personas. La normativa establece la prioridad del uso de soluciones y toma de medidas justa de acuerdo a lo acontecido y considerando los tipos de faltas escritas en el reglamento interno del establecimiento. Es por estos motivos, que la visualización de los registros visuales se hará sólo en casos que atenten contra la Sana Convivencia Escolar, al interior del aula.

La instalación de cámaras obedece a los siguientes puntos:

- Las cámaras de seguridad instaladas en las aulas estarán ubicadas en la parte frontal de la sala.
- Todos los integrantes conocen y pueden observar la presencia de las cámaras de seguridad instaladas en las aulas.
- La comunidad escolar está informada y se explica a la comunidad educativa en general de la instalación de cámaras de seguridad.
- La conservación y disposición de las grabaciones es de 24 horas, luego son eliminadas por defecto, por lo que deben ser revisadas antes de dicho periodo desde que ocurren los hechos.
- Las cámaras de seguridad son un medio disuasivo y preventivo de situaciones que afecten la seguridad y la convivencia escolar de la comunidad educativa.
- Si las autoridades del establecimiento determinan que una situación amerita la revisión de registros de imágenes grabados por las cámaras. Será responsabilidad de las Inspectoras, Profesor, Orientación y/o Dirección visualizar las cámaras, para posteriormente generar informe. Cabe destacar que situaciones menores que no incurrir en faltas graves y muy graves estipuladas en el Reglamento Interno no serán consideradas en la solicitud de revisión de cámaras ni llamado o citación de apoderados y menos de registrar un informe anecdótico.
- Las imágenes registradas pueden ser utilizadas como evidencia para resolver conflictos relacionados con la Convivencia Escolar.
- Las imágenes captadas no pueden ser utilizadas para otros fines, que no sean de carácter privado y profesional. Marco Legal: Ley 19.628 Sobre la Protección de la Vida Privada Artículo 19 y 20 Constitución Política de Chile Ordenanza 6044, Ministerio del Trabajo

Proceso	Acciones	Responsables	Tiempo	Evidencias
Se entrega la Información a los apoderados y/o docentes, asistentes de la educación y estudiantes, se reciben sus percepciones aclarando el objetivo de colocar cámaras en el aula	Tener una visión clara y objetiva frente a algún acontecimiento en el aula.	Orientadora e Inspectoras podrán visualizar en tiempo real el ambiente vivido en el aula de clases	Durante el mismo día en que sucedieron los hechos	Se obtendrán imágenes o videos que serán resguardadas por los responsables.
Solicitud de visualización de grabación de cámaras	El inspector(a) entregará los antecedentes solicitando la revisión de las cámaras al responsable.	Inspector(a), Profesor de aula, Orientador y director.	Durante el mismo día en que sucedieron los hechos	Presencial
Presentación de informe	El responsable de la visualización generará un informe detallado con lo observado en la grabación, sin emitir juicios de valor ni opiniones sobre lo observado	Inspector(a), Profesor de aula. Posteriormente el revisado por Dirección.	Hasta 5 días hábiles luego de la recepción	Presencial